



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 134-2025-MPC

Contumazá, 02 de octubre de 2025

VISTO: Oficio N° 00175-2025-MTC/21.UZ.CAJ de fecha 10 abril del 2025 emitido por el Coordinador Zonal de la Unidad Zonal de Cajamarca de Provias Descentralizado, Informe N° 063-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 03 de julio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Acuerdo de Concejo N° 85-2025-MPC de fecha 21 de agosto del 2025, Informe N° 185-2025/MPC-OGA de fecha 05 de setiembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Memorándum Simple N° 481-2025/MPC-GM de fecha 09 de setiembre del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 194-2025/MPC-OGA de fecha 24 de setiembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que mediante Oficio N° 00175-2025-MTC/21.UZ.CAJ de fecha 10 de abril del 2025 emitido por el Coordinador Zonal de la Unidad Zonal Cajamarca de Provias Descentralizado en el cual remite Resolución Jefatural N° 077-2025-MTC/21.OA de fecha 13 de marzo del 2025, mediante la cual se resuelve "(...) **APROBAR** la transferencia de la motocicleta con código patrimonial 678268000304 de placa de rodaje N° EX4643, cuya valorización y descripción se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ del Departamento de Cajamarca, con la finalidad de mejorar el equipamiento del Instituto Vial de Contumazá, para realizar con mayor eficacia en el ámbito vial que son de gran importancia para mejorar la transitabilidad de las vías vecinales en la provincia."

Que, asimismo se adjunta en el oficio antes mencionado, el Acta de Entrega Recepción de una motocicleta en modalidad de afectación de uso a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá del Departamento de Cajamarca, de fecha 20 de marzo del 2025, procedieron la entrega y recepción de una (01) motocicleta con Código Patrimonial: 67826800-0304, de placa: EX4643, modelo: XTZ150-2, motor: G3L1E-101094, serie: LBPDG3516P0045247, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2025-MPC, de fecha 14 de abril del 2025 los Miembros del Concejo Municipal, acordó "(...) **ACEPTAR** la donación de una (01) motocicleta, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Transnacional – PATS, destinada al uso del Instituto Vial Provincial, con la finalidad de realizar visitas de campo, monitorear servicios de mantenimiento rutinarios, brindar atención en zonas de difícil acceso.";

Que mediante Informe N° 063-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 03 de julio del 2025 el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial solicita a Oficina General de Administración aceptar la donación y aprobar la incorporación del bien mueble al Patrimonio Municipal del siguiente bien inmueble:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"1. DATOS DEL BIEN INMUEBLE DONADO:"

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de bien:	Motocicleta
Placa de Rodaje:	EX4643
Marca:	Yamaha
Modelo:	XTZ150-2
Año de fabricación	2023
Color:	Azul
Motor N°	G3L1E101094
Serie:	LBPDG3516P0045247
Estado Físico:	Bueno, en condiciones de uso
Valor de Tasación:	S/. 10,519.20
Fecha de entrega y recepción:	20/04/2025
Procedencia:	Donación de Provias Descentralizado

Así mismo, en el informe antes mencionado, se detalla que se cuenta con Resolución de donación, Acta de entrega – recepción y tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular, requisitos establecido en el Directiva mencionada; razón por la cual, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial concluye que:

"9.1. Se ha verificado que la motocicleta de placa EX4643 cumple con todos los requisitos legales y administrativos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, lo que respalda la viabilidad de su aceptación por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

9.2. Tras la evaluación realizada, se confirma que la motocicleta se encuentra en condiciones físicas adecuadas para ser incorporada al patrimonio de la municipalidad y utilizada de acuerdo con los fines institucionales.

9.3. El procedimiento de aceptación del bien mueble ha seguido los procedimientos establecidos por la normativa vigente, incluyendo la elaboración del Informe Técnico, que valida la emisión de Resolución de aceptación e incorporación al patrimonio municipal.

9.4. Con base en el análisis técnico y normativo realizado, se finaliza que es viable emitir la resolución de aceptación e incorporación de la motocicleta al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Contumazá, conforme a los lineamientos establecidos en la legislación aplicable. Esta resolución formalizará la incorporación del bien y permitirá su uso adecuado dentro de la entidad."

Que, mediante Informe N° 185-2025/MPC-OGA de fecha 05 de setiembre del 2025 la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal aceptar la donación y aprobar la incorporación de bienes muebles patrimoniales;

Que mediante Memorándum Simple N° 481-2025/MPC-GM de fecha 09 de setiembre del 2025 emitido por Gerencia Municipal se devuelve para su atención al Informe N° 185-2025/MPC-OGA a la Oficina General de Administración;

Que mediante Informe N° 194-2025/MPC-OGA de fecha 24 de setiembre del 2025 la Oficina General de Administración solicita al Despacho de Alcaldía aceptar la donación y aprobar la incorporación de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante de conformidad con lo establecido en el Informe N° 063-2025-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



MPC/OGA/UCP de fecha 03 de julio del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, y lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; es PROCEDENTE emitir resolución aceptando la donación e incorporando el bien mueble al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de la motocicleta de placa de rodaje N° EX4643 por parte de Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, vehículo que cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de bien:	Motocicleta
Placa de Rodaje:	EX4643
Marca:	Yamaha
Modelo:	XTZ150-2
Año de fabricación	2023
Color:	Azul
Motor N°	G3L1E101094
Serie:	LBPDPG3516P0045247
Estado Físico:	Bueno, en condiciones de uso
Valor de Tasación:	S/. 10,519.20
Fecha de entrega y recepción:	20/04/2025
Procedencia:	Donación de Provias Descentralizado

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la incorporación de la motocicleta de Placa de Rodaje N° EX4643 a los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Contabilidad, para que se registre debidamente en las cuentas contables correspondientes; así como a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

